### DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAF/SECPLA/DIMAO/DAJ/MJM

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

#### MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

#### TELECOMUNICACIONES NET UNO LIMITADA

En Puente Alto, a 12 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT Nº 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N°14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro Nº 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la empresa **TELECOMUNICACIONES NET UNO LIMITADA**, RUT N° 76.042.700-4, representada por don **OSCAR IVAN LIGARDI RAMÍREZ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.475.688-K, ambos con domicilio en Eudosia Vicuña N° 1404, comuna de Ñuñoa, en adelante indistintamente "la Contratada" o "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO.-** ANTECEDENTES

Los 3 Convenios de Diseño y Ejecución Programa Recuperación de Barrios de Transferencia de Recursos, suscritos entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto con fechas 19.11.2014, 19.11.2014 y 24.11.2014; las Resoluciones Exentas Nº 006546 de 19.11.2015, Nº 006564 de 19.11.2014 y Nº 006699 de 24.11.2014, todas ellas del SERVIU Metropolitano que aprueban los referidos Convenios; los Decretos Ex. Nº 1901 de 16.12.2014, Nº 1926 de 19.12.2014 y Nº 1928 de 19.12.2014 de la Municipalidad de Puente Alto que aprueban los citados 3 Convenios; el Decreto Ex. Nº 1405 de fecha 01.09.2015 que llamó a licitación pública para la "Construcción Proyecto Rehabilitación Parque Central El Sauce Tramos Norte, Central, Sur y Entorno", a través del portal de Mercado Público ID Nº 2423-77-LR15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 11.11.2015 e Informe Complementario de fecha 04.12.2015, este último proponiendo al oferente Net Uno Ltda. para su adjudicación; el Acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 10.12.2015, que aprueba la adjudicación de la licitación pública referida a Net Uno Limitada, según consta de Certificado Nº 324-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 10.12.2015; el Decreto Ex. Nº 1878 de 28.12.2015 que adjudicó al oferente referido la licitación singularizada y en los términos allí establecidos y; la publicación del decreto adjudicatorio en el portal de Chilecompra con igual fecha.

## **SEGUNDO.-** CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en

contratar a TELECOMUNICACIONES NET UNO LIMITADA representada por don OSCAR IVÁN LIGARDI RAMÍREZ, quién comparece y acepta para su representada, para la ejecución de la licitación pública "Construcción Proyecto Rehabilitación Parque Central El Sauce Tramos Norte, Central, Sur y Entorno". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada.

## TERCERO .- PRECIO

El precio del contrato es la suma total de \$403.761.714.- (cuatrocientos tres millones setecientos sesenta y un mil setecientos catorce pesos), I.V.A. incluido, según el siguiente detalle:

- \$375.811.194.- IVA incluido, con financiamiento SERVIU
- \$ 27.950.520.- IVA incluido, con financiamiento municipal

El precio del contrato será pagado por estados de pago total o parcial por el Contratista, según el avance efectivo de los trabajos, contra presentación de la correspondiente factura, siguiendo el procedimiento y conforme a los términos señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas, previo V° B° de la Inspección Técnica y, acompañándose los antecedentes indicados en el mismo precepto.

El último estado de pago no podrá ser inferior al costo total y se realizará contra la recepción final de la obra, incluyendo la entrega de permisos, certificados, planos y toda la documentación pertinente aprobada por los organismos correspondientes.

# CUARTO .- PLAZO

El plazo de la ejecución de las obras será de **60 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, al tenor de lo señalado en el artículo 12 de las Bases Administrativas.

# **QUINTO.-** AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá disponer el aumento de plazo del contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas, previa solicitud por parte de la Mandante al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO.-** DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS. La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o, en su caso, también disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de él, teniendo el Contratista derecho a su pago de acuerdo con los precios lineales ofertados, en los términos indicados en el artículo 16 de las Bases Administrativas.

En todo caso, la Mandante siempre podrá solicitar recursos adicionales formalmente, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, con la posterior autorización de la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda.

SEPTIMO.-LA OBRA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION DE

La Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, al momento de la firma del presente instrumento, la garantía por el **fiel cumplimiento del contrato** pagadera a la vista y a su sola presentación, de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5**% (cinco por ciento) **del valor total del contrato, impuesto incluido,** y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 6 (seis) meses.

Las cauciones deberán ser boletas bancarias, certificados de fianza, depósitos o vale vistas, todos ellos, documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación; y especificar claramente qué caucionan y su vencimiento; quedando dicha garantía bajo custodia municipal.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del Contratista, a la liquidación del contrato y si no existiese responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

Lo anterior, en los términos prescritos por el artículo 13 de las Bases Administrativas.

### **OCTAVO.-** OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

#### **NOVENO.-** OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura y Paisajismo, entre otras, los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda

proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Obras y será la Municipalidad quién responda por este mismo medio sobre el particular.

## **DÉCIMO.-** SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 21 de las Bases Administrativas por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

Las multas se aplicarán sin forma de juicio y se pagarán en Tesorería Municipal, en los términos señalados por la norma ya referida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de descontar de los estados de pago las cantidades cobradas por multas, si no fueran enteradas oportunamente por el Contratista en arcas municipales.

En todo caso, si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato y, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del mismo a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

# **DÉCIMO PRIMERO.-** INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones inherentes al cargo de ITO, en relación con las obligaciones derivadas para la Contratada, del buen arte de la construcción.

Asimismo, se instituye a la Secretaría de Planificación Comunal a cargo de la supervisión del proyecto, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor.

Por su parte, el Contratista estará obligado a reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras del SERVIU Metropolitano, a través de sus funcionarios, facilitando su labor.

# **DÉCIMO SEGUNDO.**- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

### **DÉCIMO TERCERO.-** SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar parte de las obras, hasta el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor total del contrato, con la debida autorización de la Inspección Técnica, siendo responsable de las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y/o cualquier otra obligación que incumpla el subcontratista. En todo caso, no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.

## **DÉCIMO CUARTO.-** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 32 de las Bases Administrativas.

### **DÉCIMO QUINTO.-** DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO.-** DOCUMENTOS

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de Arquitectura y Paisajismo, Antecedentes Técnicos, Preguntas y Respuestas, Oficios de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta, el Decreto Supremo Nº 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO) y, aquellos referidos en la Cláusula Primera de este instrumento, todos los cuales se entienden y declaran conocidos de las partes.

### **DÉCIMO SÉPTIMO.-** GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

### **DÉCIMO OCTAVO.-** PERSONERÍAS

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. Nº 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de don OSCAR IVÁN LIGARDI RAMÍREZ de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 19 de noviembre de 2003 ante la Notaría Pública de don Elías Jarufe Rojas, de Ñuñoa, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza y, a expresa petición de las mismas.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

GERMÁN CODINA POWERS

**ALCALDE** 

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

p.p. OSCAR-IVÁN LIGARDI RAMÍREZ TELECOMUNICACIONES NET UNO LIMITADA CONTRATADA